CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, O.A.

# HOJA INFORMATIVA DEL ANEXO I DE LA ORDEN PCI/1077/2018 PARA NOTIFICACIÓN DE ALTA/BAJA DE DATOS BANCARIOS DE ACREEDORES/AS DE LA CHJ, PARA COBROS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA

## 01 OBJETIVO

El objeto de esta hoja es **informar** sobre la cumplimentación y presentación del Anexo I de la Orden PCI/1077/2018 para notificación de alta/baja de datos bancarios de las personas acreedoras de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., para cobros mediante transferencia bancaria.

#### 02 INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

APARTADO I.- Acreedor: Persona física o jurídica que ha de percibir el pago.

- El nombre o denominación social se reseñará tal y como figure en el documento de identificación (CIF/ NIF/ NIE).
- A la solicitud <u>se acompañará fotocopia</u> del CIF, NIF o NIE, en el caso de que marque la casilla del apartado I del Anexo I "Modelo de designación de cuenta bancaria y comunicación de baja de datos bancarios".

APARTADO II.- Representante (Solo para personas jurídicas o personas físicas que actúen por medio de representante.)

• El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos, y firmar el modelo.

APARTADO III.- Alta de datos bancarios: Cuenta bancaria, que ha de ser titularidad de la persona acreedora (la reseñada en el Apartado I), esta titularidad debe justificarse:

- a) En el caso de las personas jurídicas, mediante documento firmado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
- b) En el caso de las personas físicas la firma del banco puede sustituirse por una fotocopia de libreta de ahorro o documento bancario que acredite esa titularidad.

APARTADO IV.- Baja de datos bancarios: Este apartado solo debe ser cumplimentado cuando se desee modificar cuentas ya existentes en el Fichero Central de Terceros.

# 03 CÓMO Y DÓNDE SE PRESENTA

Una vez **cumplimentado el Anexo**, éste debe dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48), pudiendo ser presentado según el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015*, *de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* en:

- El registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, O.A.

ADVERTENCIA: Tal como señala el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.:

. . .

- En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
  - a) Las personas jurídicas.
  - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
  - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
  - Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
  - e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

. . .

Para facilitar el cumplimiento de dicha obligación, la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. dispone de la **Sede Electrónica**, en la siguiente dirección web: <a href="https://sede.miteco.gob.es">https://sede.miteco.gob.es</a>, para todos aquellos procedimientos reglados, competencia de esta Confederación.

Asimismo, y <u>siempre que no exista el procedimiento electrónico específico en dicha Sede</u>, se puede presentar cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación a través del **Registro Electrónico General**, en la siguiente dirección web: <a href="https://rec.redsara.es">https://rec.redsara.es</a>

## **04** OBSERVACIONES

- NO OLVIDE FIRMAR SU SOLICITUD
- Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en el caso de efecturar la presentación por medios no electrónicos, deberán presentar el formulario ORIGINAL.

# 05 NORMATIVA

- Orden PCI/1077/2018, de 15 de octubre, por la que se modifica la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AVDA.BLASCO IBÁÑEZ, 48 46010 VALENCIA TEL.: 96 393 88 00